

**MUNICIPIO DE ACAYUCAN, VER.
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN		105
2. MOTIVACIÓN		105
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA		106
3.1. Evaluación de la Gestión Financiera		106
3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos.....		106
3.1.2. Análisis Presupuestal		106
3.1.2.1. Origen de los Recursos.....		106
3.1.2.2. Aplicación de los Recursos.....		107
3.1.2.3. Resultado del Ejercicio.....		108
3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados.....		110
3.2.1. Ingresos Propios.....		110
3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		110
3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).....		111
3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno.....		112
3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental.....		112
3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno.....		112
3.4. Situación de la Deuda Pública.....		113
3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....		113
3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron		114
3.6.1. Actuaciones.....		114
3.6.2. Observaciones		116
3.6.3. Recomendaciones.....		174
3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas		180
4. CONCLUSIONES		180

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Acayucan, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Acayucan, Ver.**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Acayucan, del modo siguiente:

3.1. Evaluación de la Gestión Financiera

3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Acayucan, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

3.1.2.1. Origen de los Recursos

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Acayucan, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$39,980.0; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$43,681.1, que es 9.3% superior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$33,520.7, que sumados con los intereses por \$ 345.3, dan un total de \$33,866.0; en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$25,197.8, que sumados con los intereses por \$ 144.6, dan un total de \$25,342.4, como se muestra a continuación:

INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACAYUCAN

CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	RECIBIDOS
1. PROPIOS		
Impuestos	\$ 4,408.6	\$ 4,625.9
Derechos	2,894.5	3,585.5
Contribuciones por Mejoras	0.0	0.0
Productos	56.6	65.5
Aprovechamientos	1,182.0	919.2
Otros Ingresos	487.3	2,600.5
Participaciones Federales	30,951.0	31,884.5
Subtotal	\$ 39,980.0	\$ 43,681.1
2. POR APORTACIONES FEDERALES		
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		\$ 33,520.7
Intereses		345.3
Aportación de beneficiarios		0.0
Otros Ingresos		0.0
Subtotal		\$ 33,866.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)		\$ 25,197.8
Intereses		144.6
Aportación de beneficiarios		0.0
Otros Ingresos		0.0
Subtotal		\$ 25,342.4
TOTAL		\$102,889.5

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.2. Aplicación de los Recursos

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Acayucan ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACAYUCAN
(Cifras en miles de pesos)

FONDO	MONTO
1. DE RECURSOS PROPIOS	
Servicios personales	\$ 25,520.7
Materiales y suministros	4,779.2
Servicios generales	8,666.5
Transferencias	4,422.8
Bienes muebles e inmuebles	257.6
Obra Pública	0.0
Deuda Pública	0.0
Convenio de colaboración administrativa	
Subtotal	\$ 43,646.8
2. DE APORTACIONES FEDERALES	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$30,529.8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 24,158.9
TOTAL	\$ 98,335.5

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.3. Resultado del Ejercicio

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de Acayucan ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$43,646.8 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un superávit de \$34.3 equivalente a un 0.1%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo, recuperación de cuentas por cobrar y otros programas, por un monto de \$2,841.3; y efectuaron otras erogaciones por concepto de pago de pasivos y otros programas por un monto de \$1,442.3, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un superávit total de \$1,433.3, como se muestra a continuación:

TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS (Cifras en miles de pesos)			
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
PROPIOS	\$ 43,681.1	\$ 43,646.8	\$ 34.3
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	2,841.3	1,442.3	1,399.0
TOTAL	46,522.4	45,089.1	1,433.3

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) (Cifras en miles de pesos)			
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 33,866.0	\$ 30,529.8	\$3,336.2
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,737.4	1,526.4	211.0
TOTAL	35,603.4	32,056.2	3,547.2

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) (Cifras en miles de pesos)			
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 25,342.4	\$ 24,158.9	\$1,183.5
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	4,459.8	4,046.3	413.5
TOTAL	29,802.2	28,205.2	1,597.0

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

El Municipio tuvo ingresos por \$43,681.1 que representan el 9.3% superior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$39,980.0; así mismo tuvo otras entradas por un monto de \$2,841.3, haciendo un total de ingresos por \$46,522.4; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$45,089.1, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 96.9% de los recursos obtenidos.

El Municipio aprobó su Programa Operativo Anual, pero al entregar la Cuenta Pública no incluyeron los datos de los objetivos y metas programáticas alcanzadas.

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, sin embargo, el Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya integrado el comité comunitario en las obras y acciones realizadas para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación.
- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber informado a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$30,529.8, que representa el 90% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento, las 65 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en razón de que no se integró el comité comunitario de las obras señaladas, no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber informado a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$24,158.9, que representa el 95% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento, las 20 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$8,070.8 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 33.4% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$8,033.0 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 33.3% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$1,649.7 al rubro de obra pública, lo que representa el 6.8% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en razón de que no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental

El Ayuntamiento de Acayucan no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Periodo Contable,
- c) Costo Histórico,
- d) Control Presupuestario,
- e) Revelación Suficiente,
- f) Importancia Relativa, y
- g) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfís realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

3.4. Situación de la Deuda Pública

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio de Acayucan, registra contratación de Deuda Pública de ejercicios anteriores por un monto de \$9,409.3. Esta obligación generó en el año intereses por \$491.0, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de \$9,409.3.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Acayucan, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE ACAYUCAN	
(Cifras en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	\$16,068.2
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	19,225.9
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	4,026.0
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	0.0
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	285.8
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	802.4
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.0
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	0.0
Saldo final del periodo	\$40,408.3

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de Acayucan, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

INGRESOS PROPIOS (Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$45,089.1
MUESTRA AUDITADA	39,514.8
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	88%

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$30,529.8	\$1,526.4	\$32,056.2
MUESTRA AUDITADA	28,013.5	1,526.4	29,539.9
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	92%	100%	92%

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$24,158.9	\$4,046.3	\$28,205.2
MUESTRA AUDITADA	24,158.9	4,046.3	28,205.2
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	100%	100%	100%

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Acayucan, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
OBRA PÚBLICA EJECUTADA	\$35,468.8	71
MUESTRA AUDITADA	22,121.4	27
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	62.4%	38%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/4798/09/2008, OFS/4799/09/2008, OFS/4800/09/2008, OFS/4801/09/2008, OFS/4802/09/2008 y OFS/4803/09/2008, todos de fecha 9 de septiembre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, representantes del Ayuntamiento y el ex Presidente Municipal acudieron a las oficinas de este Órgano para solventar los Pliegos de Observaciones.

El ex Síndico, los ex Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y el ex Tesorero no atendieron el requerimiento para comparecer en las oficinas del Orfis y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el pliego correspondiente.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero	De Carácter Técnico	Suma
Observaciones	37	24	61
Recomendaciones	30	0	30
TOTAL	67	24	91

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 001/003/2007

Referencia: AG-01-OL-9

No existe constancia de que las autoridades fiscales municipales hayan elaborado, integrado y actualizado el padrón de Ingresos Municipales sujeto a pagos periódicos, que abajo se cita, y de que se haya remitido al H. Congreso del Estado:

- Bares y cantinas.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracción XIV.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 66 fracción X y 446 fracción VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Tesorero no cumplió con la obligación de remitir dentro de los tres primeros meses de cada año, al H. Congreso del Estado, los padrones de todos los ingresos sujetos a pagos periódicos, así como de las autoridades fiscales de elaborar, integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes.

Observación Número: 002/003/2007

Referencia: IM-02-DP-01

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$43,681.1, egresos por \$43,646.8, y un remanente presupuestal por \$34.3; sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$2,820.6 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2007.
- b) Durante el ejercicio se recuperaron anticipos otorgados en años anteriores por \$16.1, y se recibieron depósitos otorgados en garantía por \$4.6, que incrementan la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en 2007.

Egresos

- c) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican que no están incluidos en el presupuesto de Egresos de 2007.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Cuentas por pagar	\$ 2.5
Impuestos y retenciones por pagar	<u>731.8</u>
TOTAL	\$734.3

- d) Con recursos provenientes de la Federación, a través de SAGARPA, y el Gobierno del Estado, efectuaron erogaciones por los conceptos indicados a continuación, que no fueron presupuestados ni registrados en la partida de gasto correspondiente, ya que la afectación contable se hizo mediante la cancelación de la cuenta de pasivo que se indica.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PARTIDA EN QUE SE REGISTRÓ</u>
PAPIR	\$708.0	2102-05

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un remanente por \$1,433.3.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328, 338, 357, 358, 359 y 368.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Control Presupuestario
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un remanente presupuestal por \$34.3 sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

Observación Número: 003/003/2007

Referencia: IM-03-PF-1

Existen diferencias entre el monto registrado en la Contabilidad Municipal y los oficios de las participaciones federales enviados por SEFIPLAN, mismas que se detallan a continuación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	<u>OFICIOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES</u>
Fondo General (Junio)	\$3,006.4	\$3,453.7
Depósito Bancario (Junio)	3,152.0	3,599.3

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 363 y 364.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 004/003/2007

Referencia: IM-03-RC-2

Existen diferencias entre los Actos Registrales informados al ORFIS por la Dirección General del Registro Civil del Estado y los reportados por el H. Ayuntamiento a la citada Dirección, mismas que se detallan a continuación:

<u>TIPO DE FORMATO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>	<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Nacimiento	1952	2036	84
Matrimonio	436	453	17
Defunción	404	406	2
Divorcio	72	70	2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 270 fracción IV.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no verificó que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 005/003/2007

Referencia: IM-04-RE-1

El H. Ayuntamiento efectuó las erogaciones que abajo se citan, de las que faltan comprobantes con requisitos fiscales.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2476	18/06/07	Renta de una retroexcavadora	\$45.8
2830	17/09/07	Viáticos	10.0
2082	25/07/07	Gastos varios	40.8
Transferencia Eg. 225	08/02/07	Compra de cemento	177.1
2317	20/12/07	Consumo de alimento	<u>8.2</u>
		TOTAL	\$281.9

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la Tesorería, debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 006/003/2007

Referencia: IM-04-RE-6

Efectuaron gastos cuyos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales señalados con los incisos siguientes:

- c) Lugar y fecha de expedición.
- j) Vigencia de 2 años a partir de la fecha de impresión, vencida.
- l) Fecha de expedición anterior a la fecha de impresión de la factura.

<u>No. DE</u> <u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>TIPO DE</u> <u>COMPROBANTE</u>	<u>FECHA DE</u> <u>IMPRESIÓN</u>	<u>REQUISITOS</u> <u>FISCALES FALTANTES</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
2748	24/08/07	Recibo de honorarios	05/08/05	j	\$105.0
2757	29/08/07	Factura	02/05/05	j	12.0
1763	26/01/07	Factura	29/01/07	l	11.8
2313	22/12/07	Recibo de honorarios	05/08/05	c, j	172.5
TOTAL					\$301.3

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafo I y II, 29-A.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 007/003/2007

Referencia: IM-04-AD-8

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracción IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III, VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente

- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 008/003/2007

Referencia: IM-06-DD-1

Al cierre del ejercicio 2007, no fue recuperado el deudor diverso que abajo se cita:

<u>DEUDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
ISR Transferido de FISM	\$226.8

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracción I y 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios cuando realicen depuración de cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 009/003/2007

Referencia: IM-07-IR-1

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios, por un monto de \$857.6.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 010/003/2007

Referencia: IM-07-IR-2

No fue enterado a la SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$147.4, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2007.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros del impuesto sobre nóminas de manera mensual. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 011/003/2007

Referencia: IM-07-IR-4

No se tiene seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los

impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 012/003/2007

Referencia: LIM

El H. Ayuntamiento no presentó la documentación e información que se indica:

- Actas de sesión de cabildo celebradas durante el ejercicio 2007.
- Plantilla de personal autorizada para el ejercicio 2007, así como acuse de presentación al H. Congreso del Estado.
- Padrón de ingresos municipales sujetos a pagos periódicos, de bares y cantinas y de renta de bienes municipales.
- Inventario físico de bienes muebles e inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento al 31 de diciembre del 2007.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

Observación Número: 013/003/2007

Referencia: SALV

Al cierre del ejercicio fiscal de 2007 existe un pasivo por concepto de impuestos federales y estatales por la cantidad de \$1,025.6 pendientes de enterar, lo que en su caso, puede derivar en créditos fiscales y la correspondiente afectación al presupuesto de egresos.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar los enteros de los impuestos federales y estatales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 014/003/2007

Referencia: AG-01-OL-26

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar al ORFIS la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 y sus remanentes a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS.

Observación Número: 015/003/2007

Referencia: RAM-11-LC-1

La obra ejecutada bajo la modalidad de contrato que abajo se cita, por su monto debió adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

Licitación por Invitación Restringida

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
036	Rehabilitación de aulas	\$ 813.1

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 32 y 36.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 016/003/2007

Referencia: RAM-11-LC-2

El H. Ayuntamiento autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala, del cual presentaron los documentos que lo integran; sin embargo, carecen de las firmas de las autoridades municipales que participaron en dichos procesos.

Licitación por Invitación Restringida

- a) Bases de Licitación.
- b) Acta de presentación y apertura de propuestas.
- c) Acta de análisis de propuestas.
- d) Acta de fallo.
- e) Contrato.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>FIRMA FALTANTE</u>
025	Const. tanque de almacenamiento San Ángel	b, d, e	Presidente Municipal, Sindico, Tesorera Municipal, Secretario Municipal.
026	Const. de tanque de almacenamiento Dehesa	b, d	Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Secretario Municipal.
027	Const. pozo profundo del Triunfo	a, b, c	Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Secretario Municipal, Director de Obras Públicas.
039	Ampliación. red eléctrica Emiliano Zapata	b, d	Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Secretario Municipal.
041	Ampliación red eléctrica Loma de Vidrio	b, d	Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Secretario.
055	Rehab. camino Agua Pinole-Cascajal del Río	b, d	Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Secretario Municipal.
056	Rehab. camino col. Hidalgo-Paso Limón	b, d	Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Secretario Municipal.
068	Rehab. terracería La Quinta-Tierra Colorada	b, d	Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Secretario Municipal.
069	Rehab. terracería San Ángel-El Zapotal	b, d	Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Secretario Municipal.
082	Rehabilitación terracería El Hato-Xalapa Calera	b, d	Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Secretario Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 34 y 36 al 44.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 017/003/2007

Referencia: RAM-11-LC-3

El H. Ayuntamiento efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Alcantarillas	\$252.0
Aluminio	156.7
Tubo	740.0
Mobiliario Escolar	283.5
Pintura	242.3

Licitación Pública

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Asfalto	\$2,564.8
Cemento	999.5
Material de Construcción	1,393.6
Renta de Maquinaria	1,529.6

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26 y 27.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 018/003/2007

Referencia: RAM-11-OR-2

Con cargo a las obras y acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales faltan comprobantes con requisitos fiscales.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
001	159	Rehabilitación puente Michapan	\$351.0
001	323	Rehabilitación puente Michapan	155.3
001	569	Rehabilitación puente Michapan	74.5
005	163	Rehabilitación puente Agua Pinole	351.0
005	570	Rehabilitación puente Agua Pinole	74.5
016	10	Const. calle Niños Héroes	64.9
022	316	Ampliación sistema drenaje c. Atenógenes	15.2
036	406	Rehabilitación de Aulas	627.9
036	caja A85	Rehabilitación de Aulas	8.0
036	caja A85	Rehabilitación de Aulas	7.0
036	544	Rehabilitación de Aulas	607.8
036	447	Rehabilitación de Aulas	327.3
039	505	Ampliación eléctrica Emiliano Zapata	23.6
053	356	Gastos indirectos de supervisión	34.5
054	15	Constr. de pavimento asfáltico Ixhuapan	162.3
067	482	Ampliación red eléctrica Sta. Rita	166.3

067	483	Ampliación red eléctrica Sta. Rita	164.9
076	442	Pisos firmes	<u>720.0</u>
		TOTAL	\$3,936.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 019/003/2007

Referencia: RAM-11-OR-11

De la obra que abajo se cita, los comprobantes que amparan el gasto son copias fotostáticas.

<u>OBRA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>COMPROBANTE</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
022	372	Factura	Comercializadora 3C S.A. de C.V	\$5.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería, de revisar las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/003/2007

Referencia: RAM-11-OR-12

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- b) Acta de Integración del Comité Comunitario.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
001	Rehabilitación puente Michapan	a, b
002	Rehabilitación puente Corral Nuevo	a, b
003	Rehabilitación puente San Ruanillo	a, b
005	Rehabilitación puente Aguapinole	a, b
006	Rehabilitación puente Quiamolapan	a, b
011	Rehabilitación de talleres del Cereso	a
014	Const. de c. Alacio Pérez	a, b
015	Const. de c. Revolución	a, b
016	Const. de c. Niños Héroe	a, b
020	Ampliación sistema drenaje de c. Calabaza	a, b
021	Ampliación sistema drenaje de c. Niños Héroe	a, b
022	Ampliación sistema drenaje de c. Atenógenes	a, b

023	Const. línea cond. agua col. Agrícola Michapan	a, b
024	Const. tanque almacenamiento Quiamolapan	a, b
025	Const. tanque almacenamiento San Ángel	a, b
026	Const. tanque almacenamiento Dehesa	a, b
027	Const. pozo profundo Triunfo	a, b
028	Const. telebachillerato Pitalillo	a, b
029	Const. telesecundaria Quiamolapan	a, b
030	Const. primaria 5 de Mayo Las Lagunas	a, b
031	Const. primaria Adolfo Ruiz Cortínez	a, b
032	Const. jardín de niños Rebsamen	a, b
033	Const. jardín de niños Carlos A. Carrillo	a, b
034	Const. jardín de niños Jean Piaget	a, b
035	Const. jardín de niños Sn. Bartolo	a, b
036	Rehabilitación de aulas	a, b
037	Ampliación red eléctrica col. Tecuanapa	a, b
038	Ampliación red eléctrica c. Vicente Guerrero	a, b
039	Ampliación red eléctrica Emiliano Zapata	a, b
040	Ampliación red eléctrica c. sin nombre	a, b
041	Ampliación red eléctrica Loma de Vidrio	a, b
042	Ampliación red eléctrica Sta. Rita	a, b
043	Ampliación red eléctrica T. Colorada-Dehesa	a, b
044	Ampliación red eléctrica c. Cóndor col. Fénix	a, b
054	Const. pavimento asfáltico carretera Ixhuapan	a, b
055	Rehabilitación camino Agua Pinole-Cascajal del Río	a, b
056	Rehabilitación camino col. Hidalgo-Paso Limón	a, b
057	Rehabilitación camino Apaxta	a, b
058	Rehabilitación camino Águila-Michapan Paso Real	a, b
059	Rehabilitación bacheo Acayucan-cong. Hidalgo	a, b
060	Introducción energía eléctrica Nvo. Principio	a, b
061	Const. red eléctrica teba Comejen	a, b
062	Ampliación drenaje c. Juan de Dios Peza	a, b
063	Ampliación drenaje col. Cuauhtémoc	a, b
064	Amp. drenaje congregación Dehesa	a, b
065	Estudio exploración pozo cong. Hidalgo	a
066	Estudio exploración pozo cong. Dehesa	a
067	Ampliación eléctrica Monte Grande	a, b

068	Rehabilitación terracería La Quinta Tierra Colorada	a, b
069	Rehabilitación terracería San Ángel El Zapote	a, b
070	Alcantarillado c. Jesús Carranza	a, b
071	Equipamiento esc. Acayucan	a, b
072	Alcantarillado c. Luís Donald Colosio	a, b
073	Rehabilitación línea drenaje c. Sauce	a, b
074	Rehabilitación línea drenaje c. Tamaulipas	a, b
075	Muro de contención Dehesa	a, b
076	Pisos de cemento	a, b
077	Equipamiento sistema agua Tierra Colorada	a, b
078	Equipamiento sistema agua Sn. Miguel	a, b
079	Equipamiento sistema agua Sn. Bartolo	a, b
080	Equipamiento sistema agua Michapan Paso Real	a, b
081	Equipamiento pozo agua col. Agrícola Michapan	a, b
082	Rehabilitación terracería El Hato-Xalapa Caleria	a, b
090	Casa de salud	a, b

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c) y d).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2., 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la

obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

Observación Número: 021/003/2007

Referencia: RAM-11-OR-13

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- b) Contrato de obra.
- c) Garantía de anticipo.
- d) Garantía de cumplimiento.
- e) Garantía de vicios ocultos.
- f) Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
024	Const. tanque almacenamiento Quiamolapan	a, e	\$0.7
025	Const. tanque almacenamiento San Ángel	a, e	2.8
026	Const. tanque almacenamiento Dehesa	a, c, d, e	10.4
027	Const. pozo profundo Triunfo	a, e	2.3
036	Rehabilitación de aulas	a, b, c, d, e	26.7
037	Ampliación red eléctrica col. Tecuanapa	a, b, e, f	1.1
038	Ampliación red eléctrica c. Vicente Guerrero	a, b, e, f	0.7
039	Ampliación red eléctrica Emiliano Zapata	a, b, e, f	4.8
040	Ampliación red eléctrica c. sin nombre	a, b, d, e, f	2.5
041	Ampliación red eléctrica Loma de Vidrio	a, b, e, f	3.1
042	Ampliación red eléctrica Sta. Rita	a, b, e, f	1.2
043	Ampliación red eléctrica T. Colorada-Dehesa	a, b, c, e, f	2.4
044	Ampliación red eléctrica c. Cóndor col. Fénix	a, b, e, f	0.7
055	Rehabilitación camino Agua Pinole-Cascajal del Río	a, b, e	2.6
056	Rehabilitación camino col. Hidalgo-Paso Limón	a, b, e	1.7
057	Rehabilitación camino Apaxta	a, b, e	0.4
058	Rehabilitación camino Águila-Michapan Paso Real	a, b, e	1.2
060	Introducción energía eléctrica Nvo. Principio	a, b, e, f	4.3
061	Const. red eléctrica teba Comejen	a, b, e, f	0.5

065	Estudio exploración pozo cong. Hidalgo	b	
066	Estudio exploración pozo cong. Dehesa	b	
067	Ampliación eléctrica Monte Grande	a, b, c, d, e, f	4.3
068	Rehabilitación terracería La Quinta Tierra Colorada	a, c, d, e	9.6
069	Rehabilitación terracería San Ángel El Zapote	a, c, d, e	12.9
071	Equipamiento esc. Acayucan	a,	
082	Rehabilitación terracería El Hato-Xalapa Caleria	a, b, c, d, e	11.1
101	Ampliación red eléctrica San Rafael	e	0.5
102	Construcción pozo profundo	d, e	1.7
	TOTAL		\$110.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 39 fracción II y III, 41 fracción II, 44, 46, 53, 54, 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 022/003/2007

Referencia: RAM-11-OR-14

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
b) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
014	Const. de c. Alacio Pérez	a
015	Const. de c. Revolución	a
016	Const. de c. Niños Héroes	a
020	Ampliación sistema drenaje de c. Calabaza	b
021	Ampliación sistema drenaje de c. Niños Héroes	b
022	Ampliación sistema drenaje de c. Atenógenes	b
023	Const. línea cond. agua col. Agrícola Michapan	b
024	Const. tanque almacenamiento Quiamolapan	b
025	Const. tanque almacenamiento San Ángel	b
026	Const. tanque almacenamiento Dehesa	b
027	Const. pozo profundo Triunfo	a, b
028	Const. telebachillerato Pitalillo	b
029	Const. telesecundaria Quiamolapan	b
030	Const. primaria 5 de Mayo Las Lagunas	b
031	Const. primaria Adolfo Ruiz Cortínez	b
032	Const. jardín de niños Rébsamen	b
033	Const. jardín de niños Carlos A. Carrillo	b
034	Const. jardín de niños Jean Piaget	b
035	Const. jardín de niños Sn. Bartolo	b
037	Ampliación red eléctrica col. Tecuanapa	a, b
038	Ampliación red eléctrica c. Vicente Guerrero	a, b
039	Ampliación red eléctrica Emiliano Zapata	a, b
040	Ampliación red eléctrica c. sin nombre	b
041	Ampliación red eléctrica Loma de Vidrio	a, b
042	Ampliación red eléctrica Sta. Rita	a, b
043	Ampliación red eléctrica T. Colorada-Dehesa	a, b
044	Ampliación red eléctrica c. Cóndor col. Fénix	a, b
054	Const. pavimento asfáltico carretera Ixhuapan	a
060	Introducción energía eléctrica Nvo. Principio	a, b
061	Const. red eléctrica teba Comejen	a, b
062	Ampliación drenaje c. Juan de Dios Peza	b
063	Ampliación drenaje col. Cuauhtémoc	b

064	Amp. drenaje congregación Dehesa	b
067	Ampliación eléctrica Monte Grande	a, b
070	Alcantarillado c. Jesús Carranza	b
072	Alcantarillado c. Luís Donald Colosio	b
077	Equipamiento sistema agua Tierra Colorada	b
078	Equipamiento sistema agua Sn. Miguel	b
079	Equipamiento sistema agua Sn. Bartolo	b
080	Equipamiento sistema agua Michapan Paso Real	b
081	Equipamiento pozo agua col. Agrícola Michapan	b
090	Casa de salud	a, b

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones II, III y IV y 30 fracción III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.4, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 023/003/2007

Referencia: RAM-11-OR

De la acción 053 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$896.0, el H. Ayuntamiento no presentó contrato, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.6 y 6.1.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente en el ejercicio de estos recursos no presentó contrato, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 024/003/2007

Referencia: RAM-15-IR

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y no realizaron la retención y el pago de ISR correspondiente.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>HONORARIO</u>	<u>IVA</u>	<u>RET. I.S.R.</u>	<u>TOTAL</u>	<u>RET. OMITIDA</u>
053	180	\$105.0	\$15.8	\$0.0	\$120.8	\$10.5
053	293	49.0	7.4	0.0	56.4	4.9
053	351	49.0	7.4	0.0	56.4	4.9
	TOTAL				\$233.6	\$20.3

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafo y 127 cuarto párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento como lo establece los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 025/003/2007

Referencia: RAM-16-IA-1

El H. Ayuntamiento realizó 58 obras, las cuales, conforme al artículo 5 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentó el aviso acompañado de una memoria técnica referente a la obra o actividad, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 026/003/2007

Referencia: RAM-16-IA-3

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 027/003/2007

Referencia: LIM

El H. Ayuntamiento no presentó la documentación e información que se indica:

- Reporte informático de Cierre de obras y acciones de FISM-04 del ejercicio 2007 y remanentes.
- Expediente básico de FISM del ejercicio 2007.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 028/003/2007

Referencia: AG-01-OL-21

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Observación Número: 029/003/2007

Referencia: AG-01-OL-26

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar al ORFIS la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FAFM-04.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

NCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FAFM-04, al ORFIS.

Observación Número: 030/003/2007

Referencia: RAM-11-LC-3

El H. Ayuntamiento efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Gas industrial	\$ 56.0
Adquisición de camión	442.6

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26 y 27.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 031/003/2007

Referencia: RAM-11-LC

El H. Ayuntamiento autorizó la adquisición de bienes y servicios que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala, del cual presentaron los documentos que lo integran, sin embargo carecen de las firmas de las autoridades municipales que participaron en dichos procesos.

Licitación Simplificada

- a) Invitación.
- b) Bases de licitación.
- c) Acta de recepción y apertura de propuestas.
- d) Análisis de propuestas y dictamen técnico.
- e) Acta de fallo.
- f) Notificación del fallo.
- g) Contrato.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
Adquisición de llantas	Mayo	\$373.7	a, b, c, d, e, f, g	Presidente Municipal, Sindico Municipal, Regidor Primero, Regidor Segundo, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas.
Adquisición de 2 camionetas	Junio	219.8	c, d, f, g	Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos del 29 al 66.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios, debido a

que no presentaron la totalidad de los documentos comprobatorios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 032/003/2007

Referencia: RAM-11-OR-2

Con cargo a las obras y acciones que abajo se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales faltan comprobantes con requisitos fiscales.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
405	170	Mantenimiento vehículos	\$3.5
405	269	Mantenimiento vehículos	1.2
405	271	Mantenimiento vehículos	1.8
405	325	Mantenimiento vehículos	11.5
405	400	Mantenimiento vehículos	3.7
405	433	Mantenimiento vehículos	25.1
422	Transf.	Rehabilitación cancha Temoyo	16.4
423	467	Rehabilitación cancha Cruz Verde	26.0
423	Transf.	Rehabilitación cancha Cruz Verde	62.3
424	451	Rehabilitación cancha Antonio Plaza	4.3
424	Transf.	Rehabilitación cancha Antonio Plaza	40.3
		TOTAL	\$196.1

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 033/003/2007

Referencia: RAM-11-OR-12

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- Acta de Integración del Comité Comunitario.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
422	Rehabilitación cancha Temoyo	a, b
423	Rehabilitación cancha Cruz Verde	a, b
424	Rehabilitación cancha Antonio Plaza	a, b

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c) y d).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2., 5.1.7., 5.1.12.2., 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la

obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

Observación Número: 034/003/2007

Referencia: RAM-14-DD

Al cierre del ejercicio, no fueron recuperados los deudores que abajo se citan:

<u>DEUDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Préstamo a ingresos municipales	\$13.5

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracción I y 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 035/003/2007

Referencia: RAM-16-IA-1

El H. Ayuntamiento realizó 3 obras, las cuales, conforme al artículo 5 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentó el aviso acompañado de una memoria técnica

referente a la obra o actividad, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 036/003/2007

Referencia: RAM-16-IA-3

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 037/003/2007

Referencia: LIM

El H. Ayuntamiento no presentó la documentación e información que se indica:

- Reporte informático de Cierre de obras y acciones de FAFM-04 del ejercicio 2007 y remanentes.
- Expediente básico de FAFM del ejercicio 2007.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación	Monto de Referencia
Fondo para la Infraestructura Social Municipal					
041/003/2007	056	Rehabilitación de camino en la colonia Hidalgo - Paso Limón, en la localidad colonia Hidalgo.	Terminada	<p>De la revisión física:</p> <p>Se determinó diferencia de volúmenes de obra en revestimientos operación de tendido, conformado y afinamiento para el acabado superficial incluye: Acamellonado, mezclado compactación con maquinaria de la capa de revestimiento sin control de laboratorio, así como el suministro de agua empleada en la compactación, incluye: Excavación de préstamo, de banco en material B incluye: Carga con maquinaria a los vehículos de transporte, suministro del material del banco "VEINTE" a 4 kms., atrás del 0+000 del camino colonia Hidalgo-Paso Limón.</p> <p>De la revisión documental:</p> <p>En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los siguientes documentos: Estimaciones de obra,</p>	\$ 30

				números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico.	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					
042/003/2007	082	Rehabilitación de camino Jalapa Calería - El Hato - Tecuanapa - carretera a San Pedro Sotepan, en la localidad Jalapa Calería.	Terminada con operación deficiente	<p>De la revisión física: Existen tramos aislados donde se dificulta el tránsito vehicular por los baches y el deterioro del camino. Se determinó deficiencias constructivas los revestimientos operación de tendido,</p>	\$ 21

				<p>conformado y afinamiento para el acabado superficial incluye: Acamellonado, mezclado compactación con maquinaria de la capa de revestimiento sin control de laboratorio, así como el suministro de agua empleada en la compactación, incluye: Excavación de préstamo, de banco en material b incluye: Carga con maquinaria a los vehículos de transporte, suministro del material del banco "veinte" a 11 kms., atrás del 0+000 del camino carretera Costera-Jalapa caleria y carretera Costera-Tecuanapa - Carretera a San Pedro Soteapan.</p>	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 10, 13 fracción III, 41, 46, 54, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV y 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía. Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de</p>					

abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, además, establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos.

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
Fondo para la Infraestructura Social Municipal				
038/003/2007	025	Construcción de tanque de almacenamiento elevado, en la localidad San Ángel.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Faltan rellenos sobre la línea de conducción. 85% en capas no mayores de 20 cms.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación de proyecto por la Dependencia Normativa y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV, 39 fracción III, 41, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su</p>				

obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.				
039/003/2007	039	Ampliación de la red eléctrica, en la localidad Emiliano Zapata.	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los números generadores de volúmenes de obra ejecutada.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
040/003/2007	041	Ampliación de la red eléctrica, en la localidad Loma de Vidrio.	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los siguientes documentos: Números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

043/003/2007	001	Rehabilitación del puente de Michapan Paso Real, en la localidad Michapan Paso Real.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Faltan rellenos en los aproches y proteger tubería de la corrosión en áreas donde el encamisado de los tubos, ya se desprendió.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Análisis de costos unitarios del presupuesto de obra y pruebas de laboratorio. Presenta incompletos los siguientes documentos: Pólizas cheque, comprobación de gastos (facturas y listas de raya) y bitácora de obra o instrumento de control equivalente. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>				
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
044/003/2007	005	Rehabilitación del puente Agua Pinole, en la localidad Agua Pinole.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta rellenos en los aproches (en muros de concreto hay deslaves del material de relleno).</p>

			<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Presupuesto base, explosión de insumos, programas de: Ejecución de obra, maquinaria y equipo, mano de obra y suministro de materiales, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario y números generadores de volúmenes de obra ejecutada.</p> <p>Presenta incompletos los siguientes documentos: Pólizas cheque, comprobación de gastos (facturas y listas de raya), reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p> <p>Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			

045/003/2007	014	Construcción de la calle Alacio Pérez (pavimento asfáltico), en la cabecera municipal.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta construcción de banquetas y la reparación de los hundimientos que existe en el pavimento a la altura de calle Azueta.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los siguientes documentos: Pólizas cheque, comprobación de gastos (facturas y listas de raya), reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
046/003/2007	015	Construcción de la calle Revolución (pavimento asfáltico), en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron las pruebas de laboratorio. Presenta incompletos los siguientes documentos: Pólizas cheque,</p>

				<p>comprobación de gastos (facturas y listas de raya), reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
047/003/2007	016	<p>Construcción de la calle Niños Héroes (pavimento asfáltico), en la localidad Tierra Colorada.</p>	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron las pruebas de laboratorio. Presenta incompletos los siguientes documentos: Pólizas cheque, comprobación de gastos (facturas y listas de raya y bitácora de obra o instrumento de control equivalente. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>				

<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
048/003/2007	022	Ampliación del sistema de drenaje de la calle Atenógenes Pérez, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los siguientes documentos: Pólizas cheque, comprobación de gastos (facturas y listas de raya), reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente. Por estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>				
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas presupuestados, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
049/003/2007	026	Construcción de tanque de almacenamiento elevado, en la localidad Dehesa.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis, finiquito de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p>

<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 41, 45 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
050/003/2007	027	<p>Construcción de pozo profundo de 100 metros de profundidad para el sistema de agua potable, en la localidad El Triunfo.</p>	<p>Terminada operando fuera de norma</p> <p>De la revisión física: Falta la acometida por parte de C.F.E.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de los precios unitarios del presupuesto base, contrato de obra, finiquito de obra, reporte fotográfico, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, acta de entrega recepción a la C.F.E., y análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Presenta incompletos los siguientes documentos: Estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada Por estar no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 4, 13 fracciones II, III y IV, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 29, 30, 32, 41, 45, 46, 50, 54, 56, 57 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y 50 fracción IV de la Ley de Obras Públicas para el Estado y 50 fracción IV de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

051/003/2007	028	Construcción de telebachillerato de Pitalillo, en la cabecera municipal.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta suministro y aplicación de impermeabilizante y colocación de tejas.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa y contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario.</p> <p>Presenta incompletos los siguientes documentos: Pólizas de cheque, comprobación de gastos (facturas y listas de raya) y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>
--------------	-----	--	--------------	---

				<p>Por estar no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 12, 13 fracciones II y IV y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
052/003/2007	031	<p>Construcción de la primaria Adolfo Ruiz Cortínez, en la localidad Nuevo Vista Hermosa.</p>	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta colocar tejas en el caballete y las lámparas interiores no funcionan.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa y contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario. Presenta incompleta la bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 12, 13 fracciones II y IV y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>				

<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
053/003/2007	036	Rehabilitación de aulas (impermeabilización, protecciones, ventanas y pintura), en la cabecera municipal.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario. Presenta incompletos los siguientes documentos: Pólizas de cheque, comprobación de gastos (facturas y listas de raya), números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico. Por estar no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>			
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			

054/003/2007	054	Rehabilitación de pavimento asfáltico en la carretera Ixhuapan, en la localidad Ixhuapan.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta reparar el cruce de 2 alcantarillas.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario. Presenta incompletos los siguientes documentos: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pólizas de cheque, comprobación de gastos (facturas y listas de raya) y reporte fotográfico. Por estar no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>				
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
055/003/2007	059	Rehabilitación (bacheo) Acayucan - congregación Hidalgo, en la cabecera municipal.	Terminada con operación deficiente	<p>De la revisión física: Existen baches en tramos parciales donde se realizó la rehabilitación.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos:</p>

				<p>Pólizas de cheques, comprobación de gastos (facturas, recibos y lista de raya) y contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario. Por estar no presentar los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracción III, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece que el Ayuntamiento que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada está obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
056/003/2007	060	Introducción de energía eléctrica, en la localidad Nuevo Principio.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontró el finiquito de obra. Presenta incompletos los siguientes documentos: Estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico. Por estar no presentar o estar incompletos los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 45 y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

057/003/2007	062	Ampliación de drenaje Juan de Dios Peza, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los siguientes documentos: Pólizas de cheques, comprobación de gastos (facturas y listas de raya), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
--------------	-----	--	-----------	---

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios				
058/003/2007	423	Rehabilitación de la unidad deportiva Cruz Verde, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Pólizas de cheques, comprobación de gastos (facturas y lista de raya) y contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario. Presenta incompleta la bitácora de obra. Por estar no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
059/003/2007	424	Rehabilitación de la unidad deportiva Antonio Plaza, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Pólizas de cheques, comprobación de gastos (facturas y lista de raya) y contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario. Presenta incompleta la bitácora de obra. Por estar no presentar o estar incompletos los</p>

				documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
Remanente Fondo para la Infraestructura Social Municipal				
060/003/2007	102	Construcción de pozo profundo Agrícola Michapan, en la localidad Agrícola Michapan.	Terminada operando fuera de norma	<p>De la revisión física: Falta la conexión a la red eléctrica por C.F.E.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, acta de entrega recepción a la C.F.E., y análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Por estar no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II, III y IV; 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 45, 50, 54, 56, 57, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y 50 fracción IV de la Ley de Obras Públicas para el Estado y 50 fracción IV de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
Remanente Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios				
061/003/2007	500	Rehabilitación del mercado Vicente Obregón 1ª fase, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los siguientes documentos: Pólizas de cheques, comprobación de gastos (facturas y lista de raya) y análisis de costos unitarios del presupuesto de obra. Por estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

INGRESOS MUNICIPALES

Recomendación Número: 001/003/2007

Referencia: AG-02-CI-2

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: 002/003/2007

Referencia: AG-02-CI-5

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: 003/003/2007

Referencia: AG-02-CI

Requisitar las pólizas contables de tal forma que identifiquen plenamente los conceptos que las justifiquen, las cuentas, subcuentas, sub-subcuentas que son afectadas, así como las firmas de la persona que las elaboró, y la que autorizó.

Recomendación Número: 004/003/2007

Referencia: AG-02-CI-8

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

Recomendación Número: 005/003/2007

Referencia: AG-02-CI-9

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 006/003/2007

Referencia: AG-02-CI-10

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

Recomendación Número: 007/003/2007

Referencia: AG-02-CI-11

Mantener la documentación en orden, preferentemente cronológico y archivada en el mes correspondiente.

Recomendación Número: 008/003/2007

Referencia: AG-02-CI

Vigilar que toda la documentación de ingresos municipales esté cancelada con el sello de: Operado Arbitrios.

Recomendación Número: 009/003/2007

Referencia: AG-02-CI

Realizar las gestiones necesarias para solicitar a Teléfonos de México que corrija el RFC del Municipio, en virtud de que actualmente en la facturación del servicio aparece erróneo y ante Comisión Federal de Electricidad solicitar que incorporen el RFC del Municipio en virtud de que los recibos de energía eléctrica no muestran dicho requisito fiscal.

Recomendación Número: 010/003/2007

Referencia: AG-02-CI

Imprimir las pólizas de ingresos, egresos y diario y anexar al expediente documental correspondiente.

Recomendación Número: 011/003/2007

Referencia: AG-02-CI-15

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 012/003/2007

Referencia: AG-02-CI

Realizar el procedimiento administrativo de ejecución para lograr el cobro de las cuentas por cobrar por rezago del impuesto predial y demás padrones sujetos a cobros periódicos.

Recomendación Número: 013/003/2007

Referencia: AG-02-CI

Elaborar los resguardos de activos fijos.

Recomendación Número: 014/003/2007

Referencia: AG-02-CI

Contratar las pólizas de seguro necesarias que garanticen la salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Recomendación Número: 015/003/2007

Referencia: AG-02-CI-19

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 016/003/2007

Referencia: AG-02-CI

Por los gastos realizados por impresiones y publicaciones, anexar al soporte documental la impresión o publicación que justifique el pago.

Recomendación Número: 017/003/2007

Referencia: AG-02-CI

Se recomienda que se integre el padrón de contribuyentes, personas físicas o morales, propietarios de establecimientos o locales con giros comerciales que enajenen o expidan bebidas alcohólicas, firmado por el Tesorero y el Contralor Municipal o quien ejerza las funciones de control interno.

Recomendación Número: 018/003/2007

Referencia: AG-02-CI

Elaborar el Manual de Organización y de Políticas y Procedimientos.

Recomendación Número: 019/003/2007

Referencia: AG-02-CI

Incorporar al personal a un sistema de seguridad social y de pensiones.

Recomendación Número: 020/003/2007

Referencia: AG-02-CI-38

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

Recomendación Número: 021/003/2007

Referencia: AG-02-CI-39

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

RAMO 33

Recomendación Número: 022/003/2007

Referencia: AG-02-CI-22

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

Recomendación Número: 023/003/2007

Referencia: AG-02-CI-23

Deben conservar la documentación en el orden establecido en el Manual de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 024/003/2007

Referencia: AG-02-CI-25

Según balanza de comprobación, realizaron las obras y acciones que abajo se citan, sin integrar los expedientes unitarios respectivos, por lo que se deberán archivar de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
400	Deuda pública Banobras	\$8,032.9
401	Sueldos compactos personal seguridad pública	7,892.7
402	Accesorios seguridad pública.	106.8
403	Pruebas antidoping	11.0
404	Equipo de radio comunicación	60.3
405	Rehabilitación y mantenimiento de vehículos	4,131.3
406	Tenencias y seguros	166.8
407	Consumo de energía eléctrica	1,096.7

408	Protección civil	134.0
411	Becas	82.5
412	Auditoría 2007	425.5
413	Adquisición de equipo de cómputo	130.3
414	Adquisición de maquinaria de construcción	20.5
415	Adquisición de copiadora	21.5
421	Compra de material eléctrico	115.3
422	Rehabilitación cancha Temoyo	365.8
423	Rehabilitación cancha Cruz Verde	692.9
424	Rehabilitación cancha Antonio Plaza	590.9
427	Adquisición de equipo de construcción	70.1
TOTAL		\$24,147.8

Recomendación Número: 025/003/2007

Referencia: AG-02-CI-27

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: 026/003/2007

Referencia: AG-02-CI-28

Los comprobantes del ejercicio de los recursos deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

Recomendación Número: 027/003/2007

Referencia: AG-02-CI-29

Los pagos realizados con recursos federales y propios deben realizarse con cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores de servicios y en los casos en que lo marca la Ley, deberán agregar la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

Recomendación Número: 028/003/2007

Referencia: AG-02-CI-31

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción Gastos Indirectos.

Recomendación Número: 029/003/2007

Referencia: AG-02-CI

En general, en lo relativo al ejercicio 2008, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 030/003/2007

Referencia: AG-02-CI-33

Las pólizas de cheques y comprobantes (en copia) se deben anexar a los expedientes unitarios de las obras o acciones realizadas con estos recursos.
Conservando los documentos originales en las pólizas de egresos y diario emitidas por el Sistema de Contabilidad ordenadas cronológica y consecutivamente.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Acayucan.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Acayucan, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública

2007 del Municipio de Acayucan, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Acayucan, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.

ORIGINALES